

## RESOLUCIÓN

<b>DATOS RECLAMANTE</b>	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	<b>25.11.2020/202090000566710</b>
<b>REFERENCIAS CTRM</b>	
Número Reclamación	<b>R.106.2020</b>
Fecha Reclamación	<b>25.11.2020</b>
Síntesis Objeto de la Reclamación :	<b>ACCESO A LA INFORMACION SOBRE CAMPAÑA COMUNICACIÓN AL COMERCIO COVID 19</b>
Administración o Entidad reclamada:	<b>AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.</b>
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	<b>ALCALDIA PRESIDENCIA</b>
Palabra clave:	<b>CONTRATACION ADMINISTRATIVA</b>

### I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante **LTAIBG**) y por lo previsto en la **LTPC**.

Con fecha 25 de noviembre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

*Que solicité vía electrónica con número de procedimiento: 20019594035 al Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura el acceso al expediente de contrato*

*menor para el suministro de campaña de comunicación y promoción del comercio de Molina de Segura, para paliar los efectos ocasionados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

**SOLICITA**

*Que, tras la solicitud realizada el pasado 16 de Junio de 2020 aún no he recibido ningún tipo de respuesta ni información por lo que les ruego les inviten a contestar aportando lo solicitado.*

El 14 de enero de 2021, desde el Consejo **se emplazó a la Administración reclamada**. El Ayuntamiento de Molina de Segura ha comparecido, en la misma fecha, aportando al Consejo el expediente reclamado.

Posteriormente el día 12 de febrero de 2021 se procedió desde el Consejo a poner **las actuaciones a disposición del reclamante**, por plazo de 15 días, con el fin de que dentro de este plazo manifestase lo que a su derecho de acceso conviniera, bien desistiendo de la reclamación formulada, si la información facilitada satisfacía sus pretensiones, o, en caso contrario, realizando las alegaciones que considerase respecto al derecho de acceso ejercitado y la información pública que se ha facilitado. Todo ello con señalándole al reclamante que transcurrido este plazo, sin necesidad de pronunciar su caducidad, se resolverá sin más trámite lo que proceda.

Transcurrido el plazo concedido al reclamante **sin que haya formulado alegaciones**, procede resolver la reclamación.

**VISTOS**, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en lo sucesivo LPACAP), la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, **la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas**.

A la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, aparentemente, se ha dado acceso a la información que se reclamaba. Puesta de manifiesto la

información recibida del Ayuntamiento al Sr. [REDACTED] no ha manifestado que sea parcial o este incompleta la información que reclamaba.

Por tanto hemos de entender que la información facilitada se corresponde con la reclamada, aunque no se haya desistido expresamente de la reclamación. Procede en consecuencia su archivo.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

### III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar la terminación de este procedimiento, R-106-2020, procediéndose a su archivo.

**SEGUNDO.-** Notificar a las partes que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.**

**El Técnico Consultor,**

**Firmado: Jesús García Navarro**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**El Presidente**

**Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán**

*(Documento firmado digitalmente al margen)*

08/03/2021 13:39:46

08/03/2021 12:24:07 PEREZ-TEMPLADO JORDAN, JULIAN

GARCIA NAVARRO, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

